

la información periódica del ejercicio fiscal 2021; por lo que resulta necesario derogar la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01; así como la Directiva N° 001-2020-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021", y sus Anexos 1, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01

Deróguese la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".

Artículo 3. Derogación de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01

Deróguese la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades Gubernamentales".

Artículo 4. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral; así como la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 y sus Anexos 1, 2 y 3 en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1946161-1

Aprueban la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021", y sus Anexos; y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2021-EF/51.01

Lima, 21 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las funciones dispuestas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública establece las condiciones normativas

para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 003-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria mensual, trimestral y semestral de las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren Recursos Públicos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01 se amplió el plazo para el registro de la información financiera y presupuestaria de los meses de enero y febrero de 2021, establecido en el párrafo 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, disponiendo que las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos, registren dicha información hasta el 23 de abril de 2021;

Que, el actual contexto de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, ha generado limitaciones para que las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos cumplan con el plazo señalado en párrafo precedente;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública viene impulsando procesos de mejora en la contabilidad del Sector Público, cambios de carácter normativo orientados a la presentación de la información financiera y presupuestaria, así como disponer la inclusión de referencias y definiciones, normas para la preparación de la información presupuestaria y financiera, precisiones acerca de los plazos y la suscripción de la información financiera y presupuestaria, entre otros aspectos; existiendo la necesidad de emitir una nueva Directiva para la preparación y presentación de la información periódica del ejercicio fiscal 2021; por lo que resulta necesario modificar el plazo de registro de la información financiera y presupuestaria para los meses de enero y febrero de 2021 establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01; así como derogar la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021", y sus Anexos 1 y 2, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01, respecto del plazo de registro de la información financiera y presupuestaria para los meses de enero y febrero de 2021, disponiendo que las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, registren y cierren su información hasta el 21 de mayo de 2021.

Artículo 3. Derogación de la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01

Deróguese la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria mensual, trimestral y semestral de las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren Recursos Públicos".

Artículo 4. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral; así como la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 y sus Anexos 1 y 2 en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1946166-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan la publicación, en el portal institucional, del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba los "Lineamientos para la Evaluación del Uso Eficiente del Recurso Hídrico que considere la Máxima Capacidad de Generación Eléctrica y privilegie el aprovechamiento hidroenergético óptimo de la Cuenca Hidrográfica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2021-MINEM/DM

Lima, 20 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 204-2021-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad, y el Informe N° 275-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la misma Ley establece que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Energía y Minas tiene entre sus funciones las de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM), establece que, entre las funciones rectoras de esta entidad, se encuentra dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas para la gestión de los recursos energéticos y mineros;

Que, el artículo 63 del ROF del MINEM, señala que la Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad; y, promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Por su parte, el artículo 64 del ROF de MINEM, establece en su literal g) que la Dirección General de Electricidad tiene

como función fomentar el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos;

Que, conforme al artículo 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; la recomendación formulada por la Oficina de Control Institucional mediante Memorando N° 0094-2017/MEM-OCI; los documentos con Registros N° 3000579, N° 3008261, N° 3028492, N° 3056010, N° 3106925 y N° 3124225, presentados por Asesores y Consultores en Mercado de Energía S.A.C. - ACM Energía S.A.C.; mediante el Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad sustenta la aprobación de los "Lineamientos para la Evaluación del Uso Eficiente del Recurso Hídrico que considere la Máxima Capacidad de Generación Eléctrica y privilegie el aprovechamiento hidroenergético óptimo de la Cuenca Hidrográfica";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, con la finalidad de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica señalan que corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba los "Lineamientos para la Evaluación del Uso Eficiente del Recurso Hídrico que considere la Máxima Capacidad de Generación Eléctrica y privilegie el aprovechamiento hidroenergético óptimo de la Cuenca Hidrográfica" y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), otorgando a los interesados un plazo de treinta (30) días calendario para la remisión de comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, que prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba los "Lineamientos para la Evaluación del Uso Eficiente del Recurso Hídrico que considere la Máxima Capacidad de Generación Eléctrica y privilegie el aprovechamiento hidroenergético óptimo de la Cuenca Hidrográfica", así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas por vía electrónica, con atención a la Dirección General de Electricidad, a la siguiente dirección de correo electrónico: Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1945513-1